



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 279 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006299, el Expediente Administrativo N° 2204601 de fecha 16/02/2022 y Expediente Administrativo N° 2113602 de fecha 03/06/2021, presentado por la **Sra. RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE**, identificada con **D.N.I N° 43082192**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Sub Sector 1A-4, **Manzana "D" Lote N° "7"**, Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, con Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM-MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM-MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM-MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Por lo que, en la **Manzana "N" posteriormente Manzana "D"**, según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, en la manzana "N" se tenía un total de 26 lotes de los cuales se ocupaban un total de 26 lotes para uso de vivienda. Temporalmente la Manzana "N" se reubico en las manzanas "A", "B" y "C" para que en forma posterior, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 actualmente ocupen 20 lotes de la ahora manzana denominada "D" que tiene un total de 28 lotes; para el caso en concreto el **Lote N° 21 de la Manzana "N" anterior Lote N° 7, Manzana "B"**, del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el **Lote N° 7, Manzana "D"**, inscrito con **Partida N° 11043789**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19**, b) **Recibo de Pago por**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **Informe N° 060-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 13/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 12/04/2022 a las 16:00 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", **Manzana "D", Lote N° 7**, cuya posesionaria es **RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE**, quien declara como su carga familiar a su hija: Ariana Emilia Holguín Cutimbo (15) la misma que se encontró al momento de la inspección; señala que el inmueble está construido de material noble, en la parte exterior e interior está cercado con material noble, cuya puerta de acceso de madera y esteras, el inmueble consta de 8 ambientes: un ambiente de material noble (sala) de dimensiones 3.5 x 3.5 m. aproximadamente en donde visualiza muebles, televisor, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 5.0 m. aproximadamente donde visualiza cama, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de material noble (comedor) de dimensiones 3.5 x 3.5 m. aproximadamente donde observa mesa, sillas y demás artículos del hogar, seguido de otro ambiente de material noble (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente donde visualiza cocina refrigeradora, licuadora, repostero y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de material noble (deposito) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente donde visualiza cama, tv, sacos de ropa y demás accesorios del hogar, seguido de una cochera, seguido del servicio higiénico de material noble de dimensiones 2.3 x 1.2 m. aproximadamente, los mismos que hacen un área total de 105. 01 m2 de construcción de carácter permanente, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua a través de la Asociación; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de la posesionaria y su hija, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006299**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 17/03/2022, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual – familiar que asciende a S/ 500.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando firma fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 17/03/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 12 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 11 años de antigüedad, consignando firma fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjuntando como medio de prueba: **(03) Declaraciones de Vecinos Declaración Jurada de fecha 01/02/2022**, suscrito por la Sra. Virginia Eugenio Mamani, identificada con D.N.I. N° 40651289, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "D" Lote N° 28, quien cuenta con Título de Propiedad N° 322-2021 y declara que la recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2011, hasta la actualidad, consignando firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen; **Declaración Jurada de fecha 01/02/2022**, suscrito por la Sra. Nilda Doris Mamani Arce, identificada con D.N.I. N° 10880675, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "E" Lote N° 5, quien cuenta con Título de Propiedad N° 347-2021 y declara que la recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2011 hasta la actualidad, consignando su firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen; **Declaración Jurada de fecha 01/02/2022**, suscrito por la Sra. Mary Elisabeth Chambilla Calamullo, identificada con D.N.I. N° 43926869, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "D" Lote N° 26, quien cuenta con Título de Propiedad N° 118-2021 y declara que la recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2011 hasta la actualidad, consignando su firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen y (01) Copia de la **Constancia de Posesión N° 1017-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la recurrente, respecto del terreno ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "D" Lote N° 7 (nomenclatura actual) del C.P. de Chen Chen, suscrita por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 17/03/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, , consignando firma fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 17/03/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su hija: Ariana Emilia Holguín Cutimbo, consignando firma fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjuntando: (01) Copia legalizada de D.N.I.; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 17/03/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; así mismo adjunta: (01) Copia legalizada de D.N.I., Copia fedateado del cargo presentado por la recurrente respecto al Proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en contra del padre de su hijo; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 17/03/2022, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma fedateada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 67-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 15/03/2022, indicando que Doña Ruth Reyna Cutimbo Arismende, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Pampas de Chen Chen, Sub Sector 1A, Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. "D" Lote 7; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 25/02/2022, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Ruth Reyna Cutimbo Arismende, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización** dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0381237 de fecha 17/03/2022; **Multa Muy Grave PROMUVI**, **Acta de Autorización de Posesión**, **Acta de Autorización de Reversión**, y **Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 349.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0387788



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de fecha 20/04/2022, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2204601 y Expediente Administrativo N° 2113602, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE**, identificada con D.N.I. N° 43082192, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", **Sub Sector 1A-4, Manzana "D" Lote N° "7", Sector Pampas de Chen Chen**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, **Sra. RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE**, identificada con **D.N.I. N° 43082192**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "D", Lote N° "7", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "D", Manzana "7", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad; para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE
DNI N° 43082192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, **Sra. RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE**, identificada con **D.N.I. N° 43082192**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen", Manzana "D", Lote N° "7", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "7", Manzana "D", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE
DNI N° 43082192

I.L. 367-2022-DL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
10 MAYO 2022		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	4:30 PM	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL